



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**

PRESIDENCIA 2012-2015

Gaceta Municipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

Titular del área de la Gaceta Municipal: Lic. José Rico Hernández

11 de Febrero de 2014 • Año II • No. 30 Tomo II

ÍNDICE

- 2 Acuerdo que autoriza el Programa Anual de Trabajo del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas para el año 2014.
- 16 Acuerdo por el que autoriza al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un convenio marco de Coordinación de acciones en materia de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la SEDATU.
- 18 Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal y al Síndico para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, el acuerdo Interinstitucional denominado “Convenio de Cooperación Internacional en Educación con el Alamo Community College District, San Antonio, Estado de Texas, Estados Unidos de América”.
- 19 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de actividades del organismo público descentralizado denominado “Parque Bicentenario”, correspondiente al último trimestre del año 2013.
- 21 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Instituto Municipal de Planeación, correspondiente al último trimestre del año 2013.
- 22 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe del Síndico, por el periodo comprendido del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2013, en cumplimiento a los Acuerdos delegatorios de facultades de representación ante toda clase de tribunales federales y estatales, para asuntos de interés del municipio, aprobados en las sesiones ordinarias de cabildo celebradas el 9 de octubre de 2012 y el 12 de febrero de 2013.
- 23 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe del Secretario de Servicios Públicos Municipales, relativo al aprovechamiento y explotación de biogás, correspondiente al último trimestre del 2013.
- 25 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano Jesús Apodaca Villarreal.
- 28 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe anual 2013 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 29 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia correspondiente al trimestre comprendido del 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2013.
- 31 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe semestral del Director del Registro Civil Municipal, relativo al periodo julio-diciembre 2013.
- 33 Acuerdo por el que se autoriza a diversos servidores públicos para llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios a fin de formalizar las asignaciones de lotes de terreno para trabajadores del Municipio de Querétaro derivadas del acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, en el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda.
- 40 Acuerdo por el que esta Unidad, en consonancia con los lineamientos de la Secretaría de Administración y la Comisión Estatal de Información, establece los días de descanso y los periodos vacacionales para el año 2014.
- 42 Sistema de Formato único “SFU”, Recursos a Nivel Fondo así como el de Indicadores correspondientes al Cuarto Trimestre del 2013 por lo que respecta al Ramo 33 en los Fondos FISM, FORTAMUN, así como convenios y subsidios, PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, HABITAT, PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, SUBSEMUN, PRONAPRED, INMUJERES, FONDO METROPOLITANO, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, CONACULTA Y FONCA.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de enero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.2.5 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo que autoriza el Programa Anual de Trabajo del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas para el año 2014, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIONES I, II Y VIII, 10 FRACCIÓN I y 15 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL MUNICIPAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En atención a lo que señala el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, está regida por el Ayuntamiento, representado la célula básica del organismo estatal, dado que como órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio debe guardar principios de eficiencia, claridad, eficiencia y claridad.
3. En el artículo 8 fracción II del Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, se establece que le corresponde al Ayuntamiento aprobar el Programa Anual de Trabajo del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, que presente el Magistrado de dicho Tribunal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 15 del referido ordenamiento legal, dicho programa fue estructurado en base a los objetivos del propio Tribunal, el cual contempla estrategias y líneas de acción plenamente identificadas, de acuerdo a las funciones asignadas a dicho organismo, a fin de hacer viable su cumplimiento.
4. Mediante oficio TMRA/AD/06/2014 de fecha 16 de enero del presente año, la Licenciada Berenice Sánchez Rubio, Magistrada del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, remite a la Secretaría del Ayuntamiento el documento que contiene el Programa Anual de Trabajo del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas para el año 2014, a fin de que sea turnado a la Comisión correspondiente y, en su caso, sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento, formándose, para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de esta Secretaría, el expediente número CG/403/DPC/2014.
5. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/363/2014, de fecha 16 de enero de 2014, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Gobernación, para análisis y discusión.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el “Programa Anual de Trabajo del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas para el año 2014” contenido en el documento anexo al presente acuerdo formando parte inherente del mismo, cuyo cumplimiento estará a cargo de dicho Tribunal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas.”

SIN TEXTO.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
TRIBUNAL MUNICIPAL DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



ISO 9001:2008

Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas.

Programa Anual de Trabajo. Ejercicio 2014.



INDICE

<i>Contenido</i>	<i>Página</i>
I. Presentación	4
II. Fundamento Legal	5
III. Objetivo General	6
IV. Objetivos Específicos	
1. Procedimiento Administrativo de Responsabilidad	7
2. Información a la Ciudadanía	8
3. Información a los Servidores Públicos	10
4. Página de Internet	11
5. Conferencias Magistrales	12
6. Capacitación	13



PRESENTACIÓN

Los Órganos Internos del Control, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, tienen entre sus atribuciones, sustanciar procedimientos administrativos de responsabilidad, determinando la existencia o no de responsabilidad administrativa.

En el Municipio de Querétaro, esta función está conferida al Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, en base a su acuerdo de creación, misma que se lleva a cabo a través de las investigaciones, trámites y sustanciación de procedimientos, a fin de determinar las conductas contrarias a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que están obligados a observar todos los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, a efecto de erradicar aquellas conductas u omisiones contrarias a la Ley y garantizar el buen desempeño de la función pública.

Debido a que de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, cualquier interesado puede presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, es primordial para este Tribunal mantener informada a la ciudadanía de las diversas alternativas con las que cuenta para hacer del conocimiento de éste Órgano de Control Interno, las quejas y denuncias por actos u omisiones de los servidores públicos adscritos al Municipio de Querétaro.

En ese sentido, el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas continuará promoviendo el compromiso permanente de mantener la cercanía de esta autoridad municipal, tanto con la sociedad, como con los servidores públicos municipales, a efecto de poder prevenir aquellas conductas u omisiones que afectan al servicio público y, por ende, a la ciudadanía.

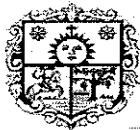


II. FUNDAMENTO LEGAL

En términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción VI, del Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, se presenta en tiempo y forma el Programa Anual de Trabajo de este Órgano de Control Interno del Municipio de Querétaro, que regirá las actividades a desarrollar durante el 2014.

Este programa anual de trabajo ha sido estructurado a partir de objetivos, indicadores, propósitos, componentes y actividades plenamente identificados y delimitados, los cuales son acordes a las funciones que se realizan en este Tribunal. Además de contribuir a la Modernización Municipal respecto a continuar prestando un servicio eficaz y eficiente.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 4, fracciones I, II y III, del Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, la sustanciación de Procedimientos Administrativos seguirá siendo la principal actividad y prioridad de este Órgano de Control Interno, pero además se llevarán a cabo estrategias para proporcionar al ciudadano la información necesaria para que conozcan sus derechos y los medios para interponer una queja o denuncia. Sin dejar a un lado que los servidores públicos conozcan de las posibles conductas con las que pueden incurrir en responsabilidad administrativa.



III. OBJETIVO GENERAL

En el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas estamos comprometidos con la mejora continua en nuestros procesos, lo cual va ligado a la Modernización Municipal, a través de los cuales fomentaremos entre la sociedad y los servidores públicos municipales, una conciencia de lo benéfico que resulta para el desarrollo del Municipio de Querétaro, prestar un servicio público cercano, eficiente y apegado a la legalidad; en donde el ciudadano no se vea afectado por el actuar del servidor público.

Siendo imperante concientizar a la ciudadanía sobre la importancia social de presentar sus quejas y denuncias, cuando consideren que un servidor público adscrito al Municipio de Querétaro, ha realizado conductas contrarias a la legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

Seguiremos manteniendo la profesionalización del personal adscrito al Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas con una capacitación concreta y acorde a las necesidades que se requieren para mantener una constante actualización; cumpliendo de manera paralela con nuestros objetivos y procedimientos que se encuentran certificados con respecto a Calidad, Equidad de Género e Igualdad Laboral.



IV. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD

	OBJETIVO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Continuar garantizando al ciudadano y al servidor público un procedimiento apegado a los principios constitucionales de legalidad, honradez, imparcialidad, lealtad y eficiencia.	Todos los ciudadanos y servidores públicos que se vean involucrados en algún procedimiento administrativo de responsabilidad, obtengan una resolución al mismo.	Estadísticas procesales internas del TMRA que de manera mensual refleje el cumplimiento.	
PROPÓSITO	Que las resoluciones dictadas por el TMRA queden firmes y no sean modificadas en juicios de revocación o nulidad.	Que el 90% de las resoluciones emitidas por el TMRA, queden firmes.	Estadísticas procesales internas del TMRA.	
COMPONENTES	Eficacia y eficiencia en el procedimiento así como en las resoluciones emitidas.	Que el 90% de las resoluciones emitidas por el TMRA, queden firmes.	Estadísticas procesales internas del TMRA que de manera mensual refleje el cumplimiento.	
ACTIVIDADES	1. Radicar los Cuadernos Administrativos de Investigación de nuestra competencia, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la queja o denuncia. 2. Radicar los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la queja o denuncia. 3. Dictar auto que provea sobre la prevención, admisión o desechamiento de pruebas ofertadas en un Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la Audiencia de Ley. 4. Dictar resolución administrativa en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la publicación del acuerdo que ordena citarla.	Que el 100% de las radicaciones, autos de prueba y resoluciones sean emitidos en tiempo.	Estadísticas procesales internas del TMRA que de manera mensual refleje el cumplimiento.	Excesiva carga de trabajo.



2. INFORMACIÓN A LA CIUDADANIA

	OBJETIVO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Proporcionar al ciudadano la información necesaria para que conozca sus derechos y los medios para interponer una queja o denuncia en contra de un servidor público.	Todos los ciudadanos y servidores públicos que se vean involucrados en los procedimientos tengan acceso al sistema de la página de internet.	Contador mensual del número de personas que ingresan al "Link" de la publicación de la lista de acuerdos.	
PROPÓSITO	Los ciudadanos conozcan al TMRA como una opción para lograr abatir la corrupción en el Municipio de Querétaro.	Al menos 400 ciudadanos conozcan las funciones del TMRA.	Control de registro de asistentes. Evidencia fotográfica.	
COMPONENTES	El ciudadano cuente con información impresa y formatos para la presentación de quejas, para una mayor eficiencia en la prestación del servicio público.	El 100% de las dependencias, organismos descentralizados y delegaciones del Municipio de Querétaro, reciban los dípticos para el ciudadano.	Acuses de los oficios de remisión de los dípticos a las dependencias y delegaciones. Revisión periódica de los buzones.	
ACTIVIDADES	Remitir dípticos informativos de manera trimestral a todas las delegaciones, organismos descentralizados y dependencias del Municipio de Querétaro.	Incrementar en un 20% respecto del año 2013, la cantidad de impresos que se hacen llegar a la ciudadanía.	Oficios de remisión de los dípticos.	
	Revisar periódicamente los buzones de quejas y denuncias colocados.		Estadísticas procesales internas.	Por razones ajenas sean retirados los buzones de los lugares en los que estaban asignados.
	Colocar calcomanías en los vehículos oficiales autorizados, que incluya teléfono y página de internet del Municipio de Querétaro para que el ciudadano pueda interponer una queja o denuncia.		Evidencia fotográfica de algunos vehículos a los que se les coloca la calcomanía.	La <i>no</i> autorización para la colocación de las calcomanías. Retiren de manera extraoficial las calcomanías de los vehículos sin aviso previo.



	Invitar a participar mediante oficio al "2do. Concurso de Ensayos" a los alumnos de nivel medio superior y superior que se encuentren estudiando en el Municipio de Querétaro.	Visitar de manera personal a los alumnos de 6 escuelas para invitarlos a participar en el concurso.	Acuses de los oficios de invitación	
	Visitar de manera personal a los alumnos de escuelas para invitarlos a participar en el concurso y que conozcan las funciones que realiza el TMRA.		Control de registro de asistentes. Evidencia fotográfica de las pláticas impartidas en las escuelas.	No se reciba el apoyo de las escuelas para las pláticas a los alumnos.
	Impartir pláticas relacionadas con responsabilidad administrativa de los servidores públicos en los Comités Ciudadanos.	Visitar de manera personal 3 Comités Ciudadanos.	Evidencia fotográfica de las pláticas impartidas en los Comités.	No exista interés por parte de los integrantes de los Comités Ciudadanos.



3. INFORMACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

	OBJETIVO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Capacitar a los servidores públicos municipales en materia de Responsabilidad Administrativa, aclarando de forma inmediata cualquier duda en la interpretación de la Ley y las consecuencias en caso de incumplimiento.	200 servidores públicos capacitados en materia de responsabilidad administrativa.	Lista de asistencia del Instituto Municipal de Capacitación. Estadística interna del TMRA a efecto de saber cuántos servidores públicos acudieron a capacitación y las dependencias a las que pertenecen.	
PROPÓSITO	El servidor público conozca las consecuencias de realizar actos contrarios a la ley.	200 servidores públicos capacitados en materia de responsabilidad administrativa.	Lista de asistencia del Instituto Municipal de Capacitación.	
COMPONENTES	El servidor público tenga la información necesaria respecto de sus obligaciones y las consecuencias en caso de incumplir.	La población que conforma el Municipio de Querétaro, resulta beneficiada con la prestación del servicio.	Estadísticas Internas del Tribunal.	
ACTIVIDADES	Brindar capacitación a los servidores públicos de manera preventiva, sobre las consecuencias de cometer irregularidades administrativas.	200 servidores públicos capacitados en materia de responsabilidad administrativa.	Lista de asistencia del Instituto Municipal de Capacitación.	Falta de interés de los servidores públicos para asistir a la capacitación. No se encuentre disponible el auditorio del Centro Cívico o en su defecto no se cuente con un lugar idóneo para la realización de las capacitaciones.
	Entregar a los servidores públicos, información impresa respecto a las funciones del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas.	2000 servidores públicos cuenten con la información impresa.	Oficios de remisión de los dípticos.	
	Enviar por Outlook al personal que tiene cuenta de correo del Municipio de Querétaro, la información establecida en el díptico. Engrapado a los recibos de nómina de los servidores públicos, un díptico con información impresa acerca de las funciones del TMRA.	Engrapado de 2000 dípticos impresos en los recibos de nómina.	Correos electrónicos enviados por el Outlook al personal que tiene cuenta de correo del Municipio de Querétaro. Lista del personal proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos.	Durante el 2014 la Dirección de Recursos Humanos ya no emita recibos de nómina impresos.



4. INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL MUNICIPAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PUBLICADA EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

	OBJETIVO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Facilitar a los quejosos y servidores públicos sujetos de procedimiento de responsabilidad administrativa, el seguimiento de los expedientes y el estado procesal de los mismos, garantizando el acceso a la justicia.	Todos los ciudadanos y servidores públicos que se vean involucrados en los procedimientos administrativos de responsabilidad tengan acceso a los links respectivos.	Contador mensual del número de personas que ingresan al "link" de la publicación de la lista de acuerdos del TMRA.	
PROPÓSITO	El link correspondiente permite al ciudadano y al servidor público, tener acceso a la información de manera fácil y rápida.	Todos los ciudadanos y servidores públicos que se vean involucrados en los procedimientos administrativos de responsabilidad tengan acceso a los links respectivos.	Contador mensual del número de personas que ingresan al "link" de la publicación de la lista de acuerdos del TMRA.	
COMPONENTES	Certeza en el seguimiento de los expedientes, mediante la publicación de la lista de acuerdos.	Cumplir al 100% con la publicación de la lista de acuerdos, para que los interesados den seguimiento a sus procedimientos.	Contador mensual del número de personas que ingresan al "link" de la publicación de la lista de acuerdos del TMRA.	
ACTIVIDADES	Elaboración diaria de la lista de acuerdos, por la Secretaría de Acuerdos, y su remisión al área de Sistemas para su publicación en la página de Internet del Municipio de Querétaro.	Elaboración y publicación del 100% de las listas de acuerdos.	Estadísticas de las listas de acuerdos publicadas en internet en forma mensual.	Que el área de Sistemas abra el link para que podamos proporcionar la información requerida. Que el sistema de internet no esté disponible. Que el área en cargada del manejo de la información de la página de internet del Municipio de Querétaro, no realice en forma oportuna la publicación de la lista de acuerdos en el link correspondiente.



5. CONFERENCIAS MAGISTRALES EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DERECHOS HUMANOS

	OBJETIVO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir a la capacitación de los servidores públicos para que brinden un servicio apegado a los Principios Constitucionales y Derechos Humanos.	100 servidores públicos municipales a los que se les brinde la capacitación para que conozcan de estos temas y los apliquen en el servicio diario.	Lista de registro de los servidores públicos asistentes.	
PROPÓSITO	Proporcionar a los servidores públicos los elementos necesarios para el conocimiento básico requerido para que brinden un servicio apegado a los Principios Constitucionales y Derechos Humanos.	Verificar el conocimiento y entendimiento del tema, de los asistentes a las conferencias magistrales.	Se elaborará un cuestionario de salida con reactivos planificados para verificar el conocimiento adquirido por los asistentes.	
COMPONENTES	Los asistentes conozcan de los temas en materia de Responsabilidad Administrativa y Derechos Humanos.	100 servidores públicos municipales a los que se les brinde la capacitación para que conozcan de estos temas y los apliquen en el servicio diario	Lista de registro de los servidores públicos asistentes.	
ACTIVIDADES	Realizar las conferencias magistrales dirigidas a servidores públicos del ámbito estatal y municipal, estudiosos del derecho y al público en general, en temas relacionados con Responsabilidad Administrativa y Derechos Humanos.	Contar con la asistencia de 250 personas del ámbito estatal y municipal, estudiosos del derecho y al público en general a las conferencias magistrales.	Lista de asistencia de los servidores públicos y de la ciudadanía asistente.	No encontrar disponible el auditorio del Centro Cívico. Cancelación el día del evento de algún ponente.



6. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL MUNICIPAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

	OBJETIVO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Continuar garantizando la eficiencia y legalidad en los procedimientos, mediante la capacitación y actualización constante del personal.	Todo el personal adscrito al Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, se encuentren actualizados en temas administrativos.	- Control interno del TMRA. - Control interno del Instituto Municipal de Capacitación.	
PROPÓSITO	Contar con un programa de capacitación manejable y que ayude a fortalecer los conocimientos en Responsabilidad Administrativa.	Realizar 5% más capacitaciones programadas respecto del 2013.	Control interno del TMRA.	
COMPONENTES	Presentar el programa de capacitación que abarque todas las necesidades del personal y que éstas no se contrapongan con las actividades cotidianas.	Programar un 5% más de capacitaciones programadas en temas administrativos para el personal adscrito al TMRA.	Control interno del TMRA.	
ACTIVIDADES	Elaboración del programa de capacitación de acuerdo a las necesidades del personal del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas. Implementación en el trabajo de lo aprendido en las capacitaciones.	16 servidores públicos adscritos al TMRA, capacitados para un mejor desempeño laboral.	Control interno del TMRA.	No contar con los instructores adecuados a las capacitaciones requeridas. Que los cursos no cumplan con las expectativas deseadas.

Con lo anteriormente expuesto, se tiene a la suscrita presentando el Programa Anual de Trabajo 2014, para su aprobación.

Atentamente

Lic. Berénice Sánchez Rubio
Magistrada del Tribunal Municipal
de Responsabilidades Administrativas

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN QUINCE FOJAS ÚTILES, EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de enero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro tomó, por unanimidad de votos, en el punto 3.5.3. del Orden del Día, el Acuerdo por el que autoriza al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un convenio marco de Coordinación de acciones en materia de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la SEDATU, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 41 DE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 17, 19, 41, 42, 43, 52, 53 Y 55 DEL CÓDIGO URBANO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, como dependiente del Poder Ejecutivo Federal, tiene entre otras, la facultad de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen; aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos, en lo que no corresponda a otras dependencias, entidades u otras autoridades en la materia; proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y municipales, la planeación regional del desarrollo, lo anterior en atención a lo señalado en los artículos 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.

4. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establece la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

5. En atención a lo señalado en el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta al Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento todos los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.

6. Conforme en lo dispuesto en los artículos 8, 9 fracción III y 11 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Querétaro y el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, son las autoridades competentes para planear y ordenar las previsiones, usos, destinos y reservas de sus elementos del territorio y del desarrollo integral, asimismo se encuentra facultadas para la aprobación y autorización de desarrollos inmobiliario, así mismo tiene la facultad de celebrar convenios con la Federación, otros Estados, entidades paraestatales, Municipios y particulares, para coordinar la ejecución de las acciones en materia de desarrollo urbano.

7. Es un aspecto prioritario para el municipio establecer las directrices y políticas necesarias a efecto de regular el desarrollo urbano con la finalidad de lograr un equilibrio entre los asentamientos humanos y medio ambiente, ello a fin de impulsar el crecimiento ordenado, respetando el entorno y paisaje del municipio, despertando una conciencia urbana-ambiental y la consecución de actividades sociales, culturales y económicas que garanticen la convivencia, recreación, desarrollo individual y colectivo, por consiguiente se hace necesario coordinar esta actividad con el Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que permitan la unificación de criterios y procedimientos de aplicación de la normatividad en materia de desarrollo urbano, su planeación y ordenamiento en el ámbito estatal y municipal, estableciendo programas que ordenen y controlen el crecimiento urbano desordenado y regular así el uso indiscriminado del suelo, lo anterior de conformidad con los artículos 14 y 19 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8. Mediante oficio SEDESU/CNDS/063/2014 de fecha 15 de enero del presente año, suscrito por el Dr. Ramón Abonce Meza, Secretario de Desarrollo Sustentable, por el que solicita se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la autorización para la suscripción del Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Desarrollo Urbano y Vivienda, a celebrarse entre el Municipio de Querétaro y el Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SE-DATU), el cual tiene por objeto establecer una relación interinstitucional para promover un desarrollo urbano compacto y sustentable, así como alienar acciones, atribuciones e instrumentos de política pública. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CDUE/401/DPC/2014.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/416/2013, de fecha 17 de enero de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para análisis y discusión.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un convenio marco de coordinación de acciones en materia de desarrollo urbano y vivienda, cuyo objeto será el de establecer una relación interinstitucional, en materia de desarrollo urbano y vivienda, con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la SEDATU, el cual tendrá como propósito promover un desarrollo urbano compacto y sustentable, así como alinear acciones, atribuciones e instrumentos de política pública.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Coordinación objeto del presente Acuerdo, y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría Particular.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para que de seguimiento al presente acuerdo atendiendo las disposiciones que emanen del convenio a que el mismo se refiere.

CUARTO. El convenio objeto de este Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, Secretaría General de Gobierno Municipal y a la Dirección General Jurídica.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES EL 29 DE ENERO DE 2014, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 4 de febrero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro tomó, por unanimidad de votos, en el punto 3.2.1. del Orden del Día, el Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal y al Síndico para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, el acuerdo Interinstitucional denominado “Convenio de Cooperación Internacional en Educación con el Alamo Community College District, San Antonio, Estado de Texas, Estados Unidos de América”, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIONES I Y XXVII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN I Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 4 FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN I, 8 Y 9 DEL REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 24 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. El Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015 del Municipio de Querétaro, en el Eje 3 denominado Desarrollo y Justicia Social, establece como objetivo el impulso la educación en el Municipio de Querétaro contribuyendo a evitar la deserción escolar y a generar mejores oportunidades para estudiantes que viven con algún grado de rezago, siendo una de sus líneas de acción fortalecer la vinculación y coordinación con instancias educativas.
5. De conformidad en dispuesto en los artículos 4 fracción I, 5 fracción I, 8 y 9 del Reglamento para la celebración de Acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Querétaro, es competencia del Ayuntamiento para aprobar los acuerdos interinstitucionales, asimismo se contempla como facultad del Presidente Municipal realizar gestiones administrativas ante instancias federales, estatales o municipales que tengan por objeto la firma de Acuerdos Interinstitucionales
6. Mediante oficio UAIAM/005/2014 de fecha 17 de enero de 2014 firmado por el Lic. Roberto Alcocer Martínez, Jefe de la Unidad de Asuntos Internacionales y Atención la Migrante, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la propuesta de Acuerdo Interinstitucional denominado “Convenio de Cooperación Internacional en Educación” a celebrarse con el Alamo Community College District, San Antonio, Estado de Texas, Estados Unidos de América y el Municipio de Querétaro, cuyo objeto será, entre otros, promover el intercambio de estudiantes universitarios y equivalentes con méritos académicos; incrementar el nivel de conocimiento principalmente en los estudios académicos relacionados con las industrias y áreas siguientes: aeronáutica, automotriz, maquiladores, turismo y gastronomía; desarrollar proyectos de investigación que permitan a ambas partes la obtención rápida del conocimiento y de su aplicación con beneficios a corto plazo. Formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de Número CGyECU/412/DPC/2014.
7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/555/2014 de fecha 24 de enero de 2014, remitió el asunto a las Comisiones unidas de Gobernación y de Educación y Cultura, con el propósito de someterlo a su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal y al Síndico para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, el Acuerdo Inter-institucional denominado “Convenio de Cooperación Internacional en Educación” con el Alamo Community College District, San Antonio, Estado de Texas, Estados Unidos de América, cuyo objeto será, entre otros, promover el intercambio de estudiantes universitarios y equivalentes con méritos académicos; incrementar el nivel de conocimiento principalmente en los estudios académicos relacionados con las industrias y áreas siguientes: aeronáutica, automotriz, maquiladores, turismo y gastronomía; desarrollar proyectos de investigación que permitan a ambas partes la obtención rápida del conocimiento y de su aplicación con beneficios a corto plazo.

SEGUNDO. El convenio objeto de este Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Acuerdo Interinstitucional denominado “Convenio de Cooperación en Educación” objeto del presente Acuerdo y una vez firmado, remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado “La sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría Particular, de la Secretaría General de Gobierno, a la Unidad de Asuntos Internacionales y Atención al Migrante y a la Dirección General Jurídica.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 5 DE FEBRERO DE 2014, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 4 de febrero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro tomó, por unanimidad de votos, en el punto 3.1.3. del Orden del Día, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de actividades del organismo público descentralizado denominado “Parque Bicentenario”, correspondiente al último trimestre del año 2013, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 58 Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 8, 13 FRACCIÓN IX Y 28 DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUE BICENTENARIO, Y 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Es competencia del Ayuntamiento, supervisar las acciones que realicen las entidades paramunicipales y vigilar que cumplan con la función para la cual fueron creadas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

3. Acorde a lo establecido en los artículos 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento para la Creación

y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro, las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, podrá solicitar información o la comparecencia del titular en cualquier tiempo.

4. El Parque Bicentenario, es una entidad paramunicipal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2008 dos mil ocho, que tiene como finalidad primordial administrar el Centro de Desarrollo Integral, a fin de unificar y ejercer adecuadamente los recursos humanos, materiales y financieros otorgados para su funcionamiento; con la determinación de brindar un servicio público eficaz consistente en articular los procesos, planes, programas, acciones y proyectos conforme los lineamientos jurídicos y administrativos que se establezcan para tal efecto; destinado a satisfacer las necesidades individuales y colectivas, consolidar la integración de la comunidad y elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Querétaro, por lo que de conformidad en lo establecido en los artículos 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 9 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro y 13 fracción IX y 16 fracción XII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, el Director General tiene entre sus obligaciones ser el encargado de presentar el informe trimestral de actividades al Ayuntamiento de Querétaro.

5. El Director del Parque Bicentenario, Hugo Burgos García, mediante oficio PBDG/010/2014, de fecha 21 de enero de 2014, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el informe trimestral de actividades del organismo público "Parque Bicentenario", el que ha sido aprobado por su Consejo Directivo, como se desprende del acta E/04/2013 de fecha 31 de diciembre de 2013, correspondiente a la cuarta sesión extraordinaria, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción IX y 16 fracción XXII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, con la finalidad de que sea presentado para el conocimiento y consideración del Ayuntamiento; habiéndose radicado en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el asunto de referencia bajo el expediente CG/409/DPC/2014.

6. Por lo anterior es competencia de este órgano colegiado, conocer de los informes trimestrales de actividades que presente el Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, en ejercicio de la facultad que le asiste a este cabildo para llevar a cabo la coordinación y supervisión de las acciones de los organismos descentralizados de la administración pública municipal, en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje Buen Gobierno en el punto Evaluación Institucional que establece un seguimiento de evaluación periódica de la administración pública municipal, lo que permite observar el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos planteados por cada una de las entidades paramunicipales.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/493/2014 de fecha 22 de enero de 2014, remitió el asunto a la Comisión de Gobernación, con el propósito de someterlo a su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe de actividades del Organismo Público Descentralizado denominado "Parque Bicentenario", correspondiente al último trimestre del año 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y al Director General del organismo público descentralizado denominado "Parque Bicentenario".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 5 DE FEBRERO DE 2014, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 4 de febrero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro tomó, por unanimidad de votos, en el punto 3.1.2. del Orden del Día, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Instituto Municipal de Planeación, correspondiente al último trimestre del año 2013, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 58, 61 Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 Y 9 DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES; 3 Y 9 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal, establece que cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, los Municipios estarán facultados para crear entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando sus relaciones que se regirán entre ésta con el resto de la Administración Pública Municipal, por lo que el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en sesión de Cabildo celebrada el 26 veintiséis de marzo del 2002, aprobó la creación del Instituto Municipal de Planeación, organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene por objeto, entre otros, desarrollar la planeación integral sustentable del territorio del Municipio de Querétaro; elaborar los planes, programas y demás instrumentos de planeación, así como los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos; y asesorar al Ayuntamiento en el establecimiento de políticas públicas en materia de Planeación Integral con visión de largo plazo y visión metropolitana, tal como lo establece el artículo 3 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro.

3. Con fundamento en lo establecido en los artículos 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro, que Las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.

4. De igual forma, el artículo 9 fracción VII del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, señala que le corresponde al Instituto, informar al Ayuntamiento a través de su Director, sobre su actuación y gestiones que realice en el desempeño de sus funciones, cada tres meses o antes, si lo considera necesario el Consejo Directivo.

5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio IMP/015/2014, de fecha 17 de enero de 2014, suscrito por el Dr. Enrique Rabell García Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante el cual remite el informe trimestral de actividades del Instituto Municipal de Planeación correspondiente al último trimestre del año 2013, a fin de que sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/407/DPC/2014.

6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/493/2014, de fecha 22 de enero de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Gobernación.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe del Instituto Municipal de Planeación, correspondiente al último trimestre del año 2013.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 5 DE FEBRERO DE 2014. EN SANTIAGO DE QUERÉTARO. QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 4 de febrero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.1, apartado 3.1.1 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo por el que se tiene por presentado el informe del Síndico, por el periodo comprendido del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2013, en cumplimiento a los Acuerdos delegatorios de facultades de representación ante toda clase de tribunales federales y estatales, para asuntos de interés del municipio, aprobados en las sesiones ordinarias de cabildo celebradas el 9 de octubre de 2012 y el 12 de febrero de 2013, el cual textualmente señala:

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, y que además podrá delegarla a favor de terceros, por acuerdo expreso de dicho órgano de gobierno.

3. En sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de octubre de 2012, el Ayuntamiento de Querétaro tomó el Acuerdo Delegatorio de las Facultades de Representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio, en donde se determinó, en el resolutivo cuarto, que los apoderados legales deberán presentar, a través del Síndico Municipal, un informe de manera bimestral, al Ayuntamiento, lo anterior respecto de todos aquellos actos jurídicos en los cuales interviniesen. De igual forma en sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de febrero de 2013, se tomó el Acuerdo delegatorio de las facultades de representación, ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del municipio, a favor del licenciado Ignacio Saavedra Chávez, en su carácter de Jefe de Departamento de Relaciones Laborales, mismo que quedó sujeto a los términos del primer Acuerdo Delegatorio.

4. Mediante oficio número SAVR/SM/091/2013, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 23 de enero de 2014, el Síndico Municipal, Licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, remitió el informe correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2013, respecto de los actos jurídicos en los que han participado, como representantes legales del Municipio de Querétaro, él y los servidores públicos a quienes se les delegó dicha representación, mediante los Acuerdos Delegatorios de fecha 9 de octubre de 2012 y 12 de febrero de 2013, solicitando éste sea turnado y sujeto al orden del día de la próxima sesión de Cabildo, formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/411/DPC/2014.

5. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/534/2014, de fecha 23 de enero de 2014, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Gobernación, para análisis y discusión.

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe del Síndico, Licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, en cumplimiento a los Acuerdos delegatorios de facultades de representación ante toda clase de tribunales federales y estatales, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro, por el periodo comprendido del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2013, respecto de los actos jurídicos en los cuales intervinieron el Licenciado Gonzalo Martínez García, Director General Jurídico, la Licenciada Minerva de la Vega Frías, Jefa del Departamento Contencioso, el Licenciado Jorge Alberto Hernández Cabezza, Jefe del Departamento de Asuntos Penales y el Licenciado Ignacio Saavedra Chávez, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, funcionarios a quienes se les delegó dicha facultad mediante los acuerdos de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2012 y 12 de febrero de 2013 respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, al Síndico, al Director General Jurídico, al Jefe del Departamento de Asuntos Penales, a la Jefa del Departamento Contencioso y al Jefe del Departamento de Relaciones Laborales.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES EL 5 DE FEBRERO DE 2014, EN QUERÉTARO. QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 4 de febrero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.3, apartado 3.3.1 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo por el que se tiene por presentado el informe del Secretario de Servicios Públicos Municipales, relativo al aprovechamiento y explotación de biogás, correspondiente al último trimestre del 2013, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES XII Y XXIV, 38 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 90 DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El 12 de junio de 1995, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, mediante acuerdo de cabildo tomado en sesión ordinaria, autorizó al Presidente Municipal para contratar una empresa privada para la operación del relleno sanitario. Posteriormente, el 17 de agosto de 1995, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el decreto emitido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante el cual se autorizó al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro a contratar con una empresa privada especializada, la disposición final de los residuos sólidos municipales por un término mínimo de quince años.

3. El 19 de octubre de 1995 el Municipio de Querétaro y la persona moral denominada Empresa Mexicana del Medio Ambiente, S.A. de C.V., ahora Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., suscribieron un Contrato para Desarrollar y Operar el Relleno Sanitario, así como el Saneamiento y la Clausura del Tiradero del Municipio de Querétaro, Querétaro, a favor de la persona moral mercantil referida, al haber resultado adjudicataria del concurso CDI-95-07-31. En la misma fecha se suscribió un addendum al contrato en cita, incorporando seis cláusulas a las pactadas originalmente.

4. El 20 de marzo de 2006, se suscribió el Convenio Modificatorio del Contrato CDI-95-31-1 citado, prorrogándose la vigencia del mismo hasta el 4 de febrero de 2026.

5.- En la cláusula décima tercera del contrato referido, en el punto 27, se establece textualmente lo siguiente: “Establecer conjuntamente con “EL MUNICIPIO” el marco que permita en una segunda etapa incluir en los alcances del contrato de ampliación del servicio de relleno, las instalaciones de transferencia y el aprovechamiento del biogás, lo anterior, sujeto a los términos que en su oportunidad establezcan las partes a través de los mecanismos de Ley”.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Prevención y Gestión de los Residuos del Estado de Querétaro, la disposición de residuos sólidos urbanos, es considerada como la última opción para su confinamiento, una vez que se hayan agotado las posibilidades de aprovechar o tratar los residuos por otros medios.

7. De igual forma el precepto legal citado, señala que en localidades en las cuales pueda darse un máximo aprovechamiento a los residuos orgánicos mediante la elaboración de composta, se limitará el entierro en rellenos sanitarios a un máximo de 15% de este tipo de residuos, para prevenir la formación de lixiviados, salvo en los casos en los cuales se prevea el aprovechamiento del biogás generado por los residuos orgánicos confinados. En este último caso, los rellenos sanitarios emplearán mecanismos para instalar sistemas de extracción de gas para su recolección y posterior uso para producir electricidad o utilizarlo como combustible alternativo.

8. El 28 de octubre de 2008, al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro tomó el acuerdo mediante el cual el Municipio de Querétaro aprueba el Convenio de Accionistas que llevó a cabo la empresa Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., y la Empresa Eolica Biogás Borealia Energy, S.L., para convertirse en una Sociedad Anónima Promotora de Inversión denominada “Tecnología del Medio Ambiente de Querétaro, S.A.P.I. de C.V.,” empresa que quedó formalmente constituida mediante la escritura pública número 127,8085 pasada ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, notario público número 103 de México, Distrito Federal.

9. Derivado de dicho acuerdo de cabildo, el 11 de diciembre de 2008, se suscribió el “Convenio de ampliación de los alcances del Contrato no. CDI-95-07-31-1 y su convenio modificatorio de fecha 20 de marzo de 2006, para el aprovechamiento del biogás generado en el relleno sanitario del Municipio de Querétaro, Querétaro”.

10. El 14 de diciembre de 2010, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo el acuerdo relativo al Aprovechamiento y Explotación del Biogás, estableciendo en su resolutivo quinto lo siguiente:

“QUINTO. Se nombra por parte del Municipio como miembro del órgano de gobierno del permisionario al Secretario de Servicios Públicos Municipales, debiendo dar al Ayuntamiento de Querétaro un informe trimestral sobre las funciones realizadas por dicho ente, a través de las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública”.

11. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SSPM/019/2014, de fecha 21 de enero de 2014, suscrito por el licenciado Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual remite el Informe sobre las funciones, relativo al trimestre correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2013, a fin de que sean sometidos a consideración del Honorable Ayuntamiento, radicándose el asunto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CUHPCP y COSP/408/DPC/2014.

12. Por lo anterior, es competencia de este órgano colegiado, conocer de los informes trimestrales de actividades que presenta el Secretario de Servicios Públicos Municipales, en ejercicio de la facultad que le asiste a este cabildo para llevar a cabo la coordinación y supervisión de las acciones de las empresas donde el Municipio sea parte, en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje Buen Gobierno en el punto Evaluación Institucional que establece un seguimiento de evaluación periódica de la administración pública municipal, lo que permite observar el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos planteados por cada una de las entidades municipales.

13. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/551/2014, de fecha 23 de enero de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente, para su análisis y estudio de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe del Secretario de Servicios Públicos Municipales, relativo al aprovechamiento y explotación de biogás, correspondiente al último trimestre del 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas y a la Auditoría Municipal de Fiscalización.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 5 DE FEBRERO DE 2014, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 4 de febrero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.4, apartado 3.4.1 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano Jesús Apodaca Villarreal, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO: Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.
4. El 26 de diciembre de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Jesús Apodaca Villarreal, con número de empleado 5120, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 2 de abril de 1993 a esa fecha, actualmente presta sus servicios con el puesto de Supervisor de Cuadrilla en el Departamento de Aseo Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público del la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$8,824.20 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
- 5.- De igual forma por oficio número DRH/095/2014, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, el 27 de enero del 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, en alcance al oficio DRH/026/2014, remite adjunto al mismo, constancia laboral actualizada de fecha 23 de enero de 2014, en la cual hace constar que el ciudadano Jesús Apodaca Villarreal, con número de empleado 5120, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 2 de abril de 1993 a esa fecha, actualmente presta sus servicios con el puesto de Supervisor de Cuadrilla en el Departamento de Aseo Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público del la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$9,265.50 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección. Asimismo anexa recibo de nómina correspondiente a la 1ª quincena del presente año, expedido por el Municipio de Querétaro, a nombre del trabajador, en el cual se refleja que percibe un sueldo quincenal de \$4,632.75 (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), en base al incremento anual del 5% (cinco por ciento), otorgado al personal del Municipio de Querétaro, a partir del 1 de enero del presente año.
6. Mediante escrito de fecha 26 de diciembre de 2013, el ciudadano Jesús Apodaca Villarreal, solicitó al Presidente Municipal del Municipio de Querétaro, se inicien los trámites administrativos, para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.
7. Así mismo mediante oficio SPM/DA/001/2014, de fecha 2 de enero de 2014, el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó a la Directora de Recursos Humanos, Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, se inicie el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez al trabajador Jesús Apodaca Villarreal, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Por oficio número DRH/026/2014, de fecha 13 de enero de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, al ciudadano Jesús Apodaca Villarreal, adscrito al Departamento de Aseo Público en la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, cuenta con 60 años de edad, la antigüedad del empleado a esa fecha es de 20 años, con 9 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, por lo que la antigüedad del citado trabajador, es de 21 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, oficio SPM/DA/001/2014 de fecha 2 de enero de 2014, signado por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, tres recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaría Pública Número Veintidós, del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/410/DPC/2014.
9. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, así como lo que establece el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que señala que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$9,265.50 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior en virtud del incremento anual del 5% (cinco por ciento), otorgado al personal del Municipio de Querétaro, vigente a partir del 1 de enero del año 2014, resultado del Convenio Celebrado entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y el Municipio, derivado de la Revisión Integral del Convenio General del Trabajo, más la cantidad de \$823.60 (OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 65% (setenta y cinco por ciento), al que tiene derecho, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 9,265.50
QUINQUENIOS (4)	\$ 823.60
SUBTOTAL	\$ 10,089.10
TOTAL (65%)	\$ 6,557.92

10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/531/2014, de fecha 23 de enero del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

11. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Jesús Apodaca Villarreal.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **JESÚS APODACA VILLARREAL**, el derecho laboral de **Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 65% (sesenta y cinco por ciento) de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$6,557.92 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **JESÚS APODACA VILLARREAL**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al ciudadano **JESÚS APODACA VILLARREAL.**"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 5 DE FEBRERO DE 2014, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 4 de febrero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.1, apartado 3.1.5 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe anual 2013 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 58 Y 59 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 83 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De igual forma, acorde a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto de fecha 6 de marzo de 1986, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y que tiene como finalidad primordial promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; fomentar la educación que propicie la integración social; operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y minusválidos; prestar, gratuitamente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos y en estado de abandono; realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos, entre otros.
4. Es competencia del Ayuntamiento supervisar las acciones que realicen las entidades paramunicipales y vigilar que cumplan con la función para la cual fueron creadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.
5. Conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro y 83 del Código Municipal de Querétaro, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, como organismo descentralizado, tiene, entre sus obligaciones, la de presentar un informe anual de actividades al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y éste a su vez, tiene la facultad de coordinar, supervisar, controlar y evaluar las operaciones que realicen dichas entidades.
6. Mediante oficios con número DIF/DGE/033/2014 y DIF/DGE/038/2014 de fecha 15 y 21 de enero del presente año, el Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el informe anual de dicho organismo, correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, con la finalidad de que sea presentado al Ayuntamiento; habiéndose radicado, para tal efecto, el expediente número CG/405/DPC/2014, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.
7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/487/2014, de fecha 22 de enero de 2014, el expediente referido a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe anual de actividades 2013 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y al Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia ”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES EL 5 DE FEBRERO DE 2014, EN QUERÉTARO. QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 4 de febrero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.1, apartado 3.1.4 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia correspondiente al trimestre comprendido del 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2013, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 58, 59 Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 Y 10 DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO: Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De igual forma, acorde a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

3. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto de fecha 6 de marzo de 1986, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y que tiene como finalidad primordial promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

fomentar la educación que propicie la integración social; operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y minusválidos; prestar, gratuitamente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos y en estado de abandono; realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos, entre otros.

4. Es competencia del Ayuntamiento supervisar las acciones que realicen las entidades paramunicipales y vigilar que cumplan con la función para la cual fueron creadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

5. Conforme a lo que señalado en los artículos 9 y 10 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia tiene, entre sus obligaciones, la de presentar el informe trimestral de actividades al Ayuntamiento de Querétaro y éste la de coordinar, supervisar, controlar y evaluar las operaciones que realicen dichas entidades.

6. Mediante oficio número DIF/DGE/032/2014 de fecha 15 de enero del presente año, el Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el informe de dicho organismo, correspondiente al trimestre comprendido del 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2013, con la finalidad de que sea presentado al Ayuntamiento; habiéndose radicado, para tal efecto, el expediente número CG/404/DPC/2014, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/487/2014, de fecha 22 de enero de 2014, el expediente referido a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe de actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al trimestre comprendido del 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y al Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES EL 5 DE FEBRERO DE 2014, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 04 (cuatro) de febrero de 2014 (dos mil catorce), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.1.6 (tres punto uno punto seis) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe semestral del Director del Registro Civil Municipal, relativo al período julio-diciembre 2013, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

El artículo 9 fracción XI del Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro, señala la obligación para el Director de dicha Dependencia, de informar semestralmente al Ayuntamiento de los actos registrales que inscriba en el ámbito de su competencia, de conformidad con el referido ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

Es así, que las autoridades que integran la Administración Pública, se someten a un estricto y eficiente cumplimiento de la normatividad aplicable en el ámbito de sus competencias, con la finalidad de brindar un adecuado servicio a la ciudadanía, a través de una actualización constante que permita identificar, prevenir y atacar las circunstancias que conforme el transcurso del tiempo la sociedad va necesitando.

Mediante oficio número 011/2014, de fecha 15 de enero de 2014, signado por el Licenciado Leonel Rojo Montes, Oficial 01 y Director del Registro Civil Municipal, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento, informe semestral respecto de los actos registrales correspondientes a julio – diciembre de 2013 inscritos en las 12 Oficialías del Registro Civil, correspondiente a:

01	Centro Histórico
02	Felipe Carrillo Puerto
03	Villa Cayetano Rubio
04	Santa Rosa Jáuregui
05	Lomas de Casa Blanca
06	Feliz Osoreo Sotomayor
07	Reforma Agraria
08	Epigmenio Gonzalez
09	I.S.S.S.T.E
10	I.M.S.S.
11	Hospital General.
12	Hospital San José

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe semestral del Director del Registro Civil Municipal, relativo al período julio-diciembre 2013, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 9 fracción XI del Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo al Secretario Particular del Ciudadano Presidente Municipal, al Secretario General de Gobierno Municipal, a la Directora del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como al Director del Registro Civil Municipal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL DÍA 05 DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 3 de diciembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.1.2. tres punto uno punto dos del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes el Acuerdo por el que se autoriza a diversos servidores públicos para llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios a fin de formalizar las asignaciones de lotes de terreno para trabajadores del Municipio de Querétaro derivadas del acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, en el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda, el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 7 FRACCIÓN V DE LA LEY DE VIVIENDA; 3, 30 FRACCIONES I Y XXXIII, 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES V Y XXXIII Y 75 FRACCIONES XV Y XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 8, 15 FRACCIÓN III Y 16 DEL REGLAMENTO DE BIENES DE PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14, 22 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 2 y 3 de la Ley de Vivienda, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; considerándose como tal la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.
2. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. De igual forma le corresponde al Ayuntamiento aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal, en términos del artículo 3 fracción II del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.
4. En esa tesitura en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de diciembre de 2004, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro 2003-2006, aprobó el **Acuerdo relativo a la Autorización para participar en la celebración de todos aquellos actos jurídicos necesarios para la construcción de viviendas dentro del Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda.**
5. El 15 de diciembre de 2004 se firmó el **Convenio Marco de Colaboración para el Desarrollo de los Proyectos Hidráulicos denominados “Nuevas Fuentes”, “Acuaférico” y “Sistema celular de distribución”**, celebrado entre el Gobierno del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Aguas y el Municipio de Querétaro, por el que el Municipio de Querétaro se compromete a entregar lotes con una superficie de 90 m2 cada uno, debidamente urbanizados y ubicados en el Desarrollo San Miguel Carrillo al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO) para destinarse a un programa de promoción de vivienda económica.
6. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 18 de marzo de 2005, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro 2003-2006, aprobó el **Acuerdo por medio del cual se modifica el Acuerdo relativo a la Autorización para participar en la celebración de todos aquellos Actos Jurídicos necesarios para la construcción de viviendas dentro del Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda, de fecha 14 de diciembre de 2004**, en el que se autoriza entre otras, la creación de un Fideicomiso Traslato de de Dominio y de Administración con el fin de ejecutar el Desarrollo San Miguel Carrillo.
7. Mediante la escritura pública número 9,020, de fecha 22 de agosto de 2005, se hizo constar el **contrato de Fideicomiso de Administración y Traslato de Dominio con Reserva del Derecho de Reversión, mismo que se identifica con el número 3932-10-42** y que celebraron el Municipio de Querétaro en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar; la sociedad mercantil denominada Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo S.A. de C.V. como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Depositaria de los inmuebles afectos al Fideicomiso, y Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple como Fiduciario, con el fin de ejecutar el “Plan de Desarrollo San Miguel Carrillo.
8. Mediante la escritura pública número 13,235, de fecha 22 de septiembre de 2006, se hizo constar el **Convenio modificador al contrato de Fideicomiso de Administración y Traslato de Dominio con Reserva del Derecho de Reversión, identificado con el número 3932-10-42**, señalándose que el fiduciario, por instrucciones de sus Fideicomitentes, aporte los inmuebles y/o derechos fideicomitados o que se lleguen en un futuro a aportar al fideicomiso a favor de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Fiduciario en el Fideicomiso 170073720 donde Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo, Sociedad Anónima de Capital Variable tiene el carácter de Fideicomitente D y Fideicomisario en Cuarto Lugar, con el objetivo de que como consecuencia de dichas aportaciones, el mencionado Fiduciario transmita a favor de

Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple como Fiduciario del Fideicomiso 3932-10-42, la propiedad de los lotes de terreno que como pago de contraprestación tiene derecho el Municipio como Fideicomitente y Fiduciario en Primer Lugar.

9. Mediante la escritura pública número 13,237, de fecha 22 de septiembre de 2006, se hizo constar la **Transmisión de Propiedad en aportación de Fideicomiso**, así como el **Convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso de Administración y Traslato de Dominio con Reserva del Derecho de Reversión, identificado con el número 170073720**. En el primero de los actos referidos Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple transmite, para incrementar el patrimonio del fideicomiso 170073720, los inmuebles y derechos fideicomitados en el fideicomiso 3932-10-42; en el segundo de los actos, como consecuencia del primero, Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, se constituye como Fideicomitente E y Fideicomisario en Quinto Lugar.
10. Mediante las escrituras públicas números 13,242 y 16,038 de fechas 22 de septiembre de 2006 y 27 de julio de 2007, respectivamente, se hizo constar la **Transmisión de Propiedad en Ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo**, que otorga Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, a favor de Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su doble carácter de Fideicomitente E y Fideicomisario en Quinto Lugar del mencionado fideicomiso y Fiduciario del Fideicomiso número 3932-10-42, respecto de 1,303 lotes resultantes de aplicar la fórmula pactada en el Fideicomiso número 170073720, en relación a lo establecido a su vez en el Fideicomiso 3932-10-42, **correspondientes a la contraprestación a que tiene derecho el Municipio de Querétaro**, sin urbanizar, todos ellos ubicados en las etapas 1 y 2 del fraccionamiento Real de San Miguel. Se pacta también, que la posesión de los lotes transmitidos continúe teniéndola Desarrolladora San Miguel Carrillo, S.A. de C.V. como Depositario, según lo señala el Fideicomiso 3932-10-42, en el entendido de que una vez que los mismos se encuentren debidamente urbanizados, ésta lo hará del conocimiento del adquirente ante fedatario.
11. En la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 29 de septiembre de 2006, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro 2003-2006, aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza la asignación de lotes de terreno a trabajadores del Municipio de Querétaro, de conformidad con el acuerdo relativo a la autorización para participar en la celebración de todos aquellos actos jurídicos necesarios para construcción de viviendas dentro del Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda, de fecha 14 de diciembre de 2004**, mediante el cual se autoriza la asignación de lotes de terreno ubicados en la etapa 1 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, a trabajadores del Municipio que cuenten con los requisitos que señala en considerando 8, de dicho Acuerdo.
12. En la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 12 de julio de 2011, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó la **Autorización para la transmisión de derechos de propiedad relativo a la totalidad del patrimonio inmobiliario que a la fecha se encuentre afecto o constituya el inventario de bienes inmuebles a que tenga derecho en contraprestación el Municipio de Querétaro en el Fideicomiso identificado con el número 3932-10-42 a favor del Estado de Querétaro a través del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ)**, en términos de lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de los proyectos hidráulicos denominados “Nuevas Fuentes”, “Acuaférico”, “Sistema celular de distribución”, celebrado el 15 de diciembre de 2004 y en el cual el Municipio de Querétaro se comprometió a entregar a dicho Instituto lotes en el Desarrollo San Miguel Carrillo.
13. Mediante oficio SA/DRH/873/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, el Secretario de Administración C.P. Jaime Díaz Becerril, refiere el acuerdo de Cabildo del 29 de septiembre de 2006, a través del cual se **autorizó la asignación de lotes a trabajadores del Municipio de Querétaro, habiéndose emitido para tal efecto, por el entonces Presidente Municipal, las constancias respectivas**, por lo que solicita a la Secretaría del Ayuntamiento su intervención a efecto de formalizar las referidas asignaciones en atención al escrito fechado el 24 de abril de 2013, dirigido al Presidente Municipal, Licenciado Roberto Loyola Vera, signado por Celestino Bermúdez Jiménez Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, en el que peticiona se resuelva lo correspondiente a la entrega de los **lotes** que se **asignaron** a los compañeros sindicalizados en el referido acuerdo de cabildo, enfatizando que ha pasado mucho tiempo desde que se autorizó tal asignación y a esta fecha no se han entregado ninguno de ellos, sin soslayar la presión constante de sus compañeros sindicalizados al respecto. De igual forma el Secretario de Administración señala que derivado de lo anterior, ha llevado a cabo, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, los procedimientos correspondientes para dicha formalización, anexando, entre otros, los documentos siguientes:
- 13.1. Opinión Técnica foliada bajo el número 195/13, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relativa al Proyecto de vivienda en fraccionamiento Puerta de San Miguel, como parte del Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda, de la que se transcribe en su parte conducente, lo siguiente:

“En referencia a la petición del C. P. Jaime Díaz Becerril; Secretario de Administración; relativo a la Viabilidad de cumplimiento del Acuerdo de sesión de cabildo del 29 de septiembre de 2006, en que el H. Ayuntamiento de Querétaro autoriza la asignación de lotes de terreno a trabajadores del Municipio de Querétaro, de conformidad con el acuerdo relativo a la autorización para participar en la celebración de todos aquellos actos jurídicos necesarios para construcción de 2,500 viviendas dentro del Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda, de fecha 14 de diciembre de 2004, lo anterior respecto de lotes de terreno ubicados en la etapa 1 del fraccionamiento Puertas de San Miguel (antes San Miguel Carrillo), se emite la presente opinión técnica:

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de enero del 2002, se autorizó el cambio de Uso de Suelo, Asignación de Densidad de Población y Temporalidad a Parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en el cual se establecía que debería transmitir a título gratuito al Municipio de Querétaro la superficie de 25.09 Ha., comprendida por las Parcelas 88, 92 (fracción 0.40 Has.), 93, 94 y 95 Z-1 P1/2 del Ejido San Miguel Carrillo y dos Centros de Barrio, el primero ubicado en Áreas de Uso Común y el segundo en la Parcela 110 Z-1 P1/2 del Ejido San Miguel Carrillo respectivamente, cuyas áreas se catalogan como Bienes del Dominio Privado Municipal.

Posteriormente, mediante Acuerdo de sesión de cabildo del 18 de marzo de 2005, se autoriza la creación de un fideicomiso traslativo de dominio y de administración, con lo cual se logrará desarrollar el esquema de vivienda que se pretende ejecutar con el plan de desarrollo de San Miguel Carrillo. Mediante escritura 9,020 de fecha 22 de agosto del 2005, hace constar el contrato de fideicomiso de administración y traslativo de dominio con reserva de derecho de revisión que celebran el Municipio de Querétaro, la empresa "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo, S. A. de C. V.", y Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, generando el Fideicomiso No. 3932-10-42 Puertas de San Miguel Fiduciario Banco del Bajío Grupo Alde, S.A. de C.V.

El Municipio justifica la propiedad de los predio que aporta mediante los siguientes documentos:

Mediante Escritura Pública No. 20,695 de fecha 02 de diciembre del 2004, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 00156326/0006 con fecha 2 de agosto del 2005, se dona a favor del Municipio de Querétaro una fracción de la Parcela 92 Z-1 P1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, Municipio de Querétaro, con una superficie de 4,000.00 m2.

Mediante Escritura Pública No. 20,570 de fecha 29 de octubre del 2004, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 00156334/0003 con fecha 29 de julio del 2005, se dona a favor del Municipio de Querétaro la Parcela 93 Z-1 P1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, Municipio de Querétaro, con una superficie de 43,034.94 m2.

Mediante Escritura Pública No. 20,579 de fecha 4 de noviembre del 2004, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 00161159/0003 de fecha 29 de julio del 2005, se dona a favor del Municipio de Querétaro la Parcela 95 Z-1 P1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, con superficie de 43,035.09 m2.

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio del 2005, se aprobó el acuerdo relativo a la modificación del Cambio de Uso de Suelo, Asignación de Densidad de Población y Etapas de Desarrollo a Parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, del Acuerdo emitido con fecha 22 de diciembre del 2002, para que en una superficie de 2'346,519.22 m2 se lleve a cabo un Proyecto Habitacional, Comercial y de Servicios, con una densidad promedio de población de 350 a 400 hab./Ha., para la ubicación de un máximo de 15,000 viviendas en la totalidad de la superficie de estudio, con etapas de desarrollo a mediano plazo (años 2003 – 2006), para las Parcelas que conforman el fraccionamiento que en ese momento de denomino como Real de San Miguel.

Asimismo, en dicho acuerdo se señala que deberá realizar las obras de Infraestructura Urbana necesarias (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) para dotar a la zona de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda, así como completar la superficie que deberá transmitir para equipamiento urbano y áreas verdes, que conforme al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, que corresponde al 10% de la superficie total del área a desarrollar.

Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2005-4930 de fecha 04 de agosto de 2005, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable autorizó un desarrollo habitacional tipo popular con un máximo de 15,000 viviendas, para las parcelas descritas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2005 del Ejido San Miguel Carrillo, con densidad de población de 350 a 400 hab. / Ha., en una superficie estimada de 2'346,519.22 m2.

Mediante oficio No. DDU/DU/5552/2005 de fecha 07 de octubre de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Lotificación de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "Real de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2005 se aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado Real de San Miguel, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, sin que se presente evidencia del cumplimiento a las siguiente obligaciones señaladas en el citado acuerdo de cabildo:

Pago de Derechos de Supervisión de las Etapas 1 y Etapa 2.

Presentar, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Autorización, copia de los planos debidamente autorizados por parte de la Comisión Estatal de Aguas y la Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, relativos a los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, así como al proyecto de electrificación del fraccionamiento.

Someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

Presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

La Secretaría de Seguridad Pública Municipal mediante oficio SSPM/TT/IT/506/05 de fecha 03 de noviembre del 2005, emite el dictamen de impacto vial del fraccionamiento.

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el cambio de denominación de Fraccionamiento "Real de San Miguel" a "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad,

VISITA DE INSPECCIÓN AL SITIO:

1.- De visita al sitio por personal técnico de la Dirección de desarrollo Urbano, se encontró que las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento, cuentan con obras de urbanización ejecutadas parcialmente, sobre la Avenida San Miguel carrillo, la Avenida Prolongación Popocatepetl y las calles 1, 4, 3, 5, 7, 9, 11, 15, 17 y 19, sin embargo en la sección norte de las calles 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, y la totalidad de las calles 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37 39 y 41 no se cuenta con ningún tipo de obras de urbanización, lo que incluye la introducción de servicios de infraestructura básica tales como pavimentos, banquetas, drenaje, alcantarillado, electrificación y alumbrado público, ni se encuentran trazados los lotes físicamente, lo que imposibilita su identificación.

2.- Al noroeste se encuentran predios destinados para equipamiento y áreas verdes del fraccionamiento, los cuales no están delimitados ni cuentan con ningún tipo de infraestructura.

3.- Respecto al cumplimiento en las medidas de mitigación vial, se observó que no se cuenta con lo siguiente:

Colocación de señalamiento oficial restrictivo, preventivo, informativo, de nomenclatura en el interior del fraccionamiento.

Urbanización de la Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa

Ampliación del Camino a Mompaní a una sección de 40 m.

Urbanización de la vialidad perpendicular al Camino a Mompaní y la paralela al mismo, proveniente de Loma Bonita con una sección de 30 m.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **y derivado de la visita de inspección y verificación de las condiciones existentes en el sitio, se considera por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable que en este momento No es Viable Técnicamente dar continuidad a la entrega mediante escritura pública de lotes urbanizados de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la delegación Félix Osores Sotomayor, a favor de beneficiados derivados de la aportación del Municipio de Querétaro para el Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda, aprobado por Acuerdo de sesión de cabildo del 29 de septiembre de 2006.**

Lo anterior dado que las vialidades que dan frente a los lotes no cuentan con urbanización adecuada, tales como pavimentos en sus arroyos, banquetas, drenaje, alcantarillado, electrificación y alumbrado público, por lo que los lotes no presentan condiciones adecuadas para su identificación ni para la dotación de los servicios básicos necesarios para el desarrollo de viviendas en su interior, dado que no se ejecutaron las obras de urbanización en las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento, ni se dio cumplimiento las condicionantes en acuerdos de cabildo 16 de diciembre del 2005 en que se aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento, por lo que al no estar habilitados como lotes urbanos, no se tiene la garantía de otorgar suelo urbanizado que permita que las construcciones de vivienda satisfagan las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene, comodidad y estabilidad estructural, ni de servicios complementarios como recolección de basura, transporte urbano, lo que generaría un impacto social negativo entre sus adquirientes, al presentar vulnerabilidad frente a fenómenos naturales y siniestros, disminución en la vitalidad urbana al ser insalubres e inseguros, ya que no se tendría la garantía de dotación de los servicios a corto plazo, generando un deterioro que incide sobre las familias de los adquirientes.

- 13.2.** Acta circunstanciada de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, de fecha 21 de noviembre de 2013, en la que consta el Criterio de Racionalización correspondiente a las **"Propuestas para llevar a cabo los proyectos de vivienda para trabajadores de la Administración Municipal"**, respecto de 60 predios propiedad municipal de los cuales, 43 lotes están ubicados en el

Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 1ª. Etapa y 17 lotes en el Fraccionamiento Laderas de San Pedro, ambos en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, mismos que se identifican en dicha acta y que se relacionan a continuación:

Laderas de San Pedro (17 lotes):

Manzana 107, lotes 1 y 2 (subdivisión de lote 31), ubicado en Circuito Rubí, con una superficie de 99.18 y 90.00 m2 respectivamente. (2 lotes)

Manzana 108, Lote 41, ubicado en Ladera de las Flores, con una superficie de 126.72 m2 (1 lote)

Manzana 108, lotes 63, 98, 102, 103, ubicados en Circuito Rubí, con superficies de; lote 63 de 120.45, 98 de 157.99, 102 de 193.68 y 103 de 193.68 m2 respectivamente (4 lotes)

Manzana 117, lote 2, ubicado en Ladera de las palmeras, con una superficie de 153.25 m2. (1 lote)

Manzana 117, lote 48, ubicado en Ladera de las Flores, con una superficie de 126.72 m2 (1 lote)

Manzana 118, lotes 1a, 1b, 1c, ubicados en Ladera de las Rosas, con superficies de; lote 1a 90.40, 1b 115.56, 1c de 90.69 m2 (3 lotes)

Manzana 121, lote 1A y 1B, ubicado en Ladera de los Girasoles, con superficies de 1A de 93.24 y 1B de 90.53 m2 (2 lotes)

Manzana 122, lote 1, ubicado en Ladera de las Peñas, con una superficie de 113.94, (1 lote)

Manzana 122, lote 2, ubicado en Ladera de las Peñas con una superficie de 122.43 m2 (1 lote)

Manzana 123, lote 17, ubicado en Circuito rubí, con una superficie de 118.85 m2 (1 lote)

Fracc. Eduardo Loarca Castillo 1ª. Etapa (43 Lotes)

Manzana 2, lote F2, ubicado en Esperanza Cabrera Muñoz con superficie de 119.64 m2 (1 lote)

Manzana 2, lotes F3A, F3B, F3C, F3D, F3E, F3F, F3G, F3H, F3I, F3J, F4A, F4B, F4C, F4D, F4E, F4F, F4G, ubicados en Esperanza Cabrera Muñoz, todos con superficies de 90.00 m2 (17 lotes)

Manzana 2, lote F4H, ubicado en Esperanza Cabrera Muñoz con superficie de 119.64 m2 (1 lote)

Manzana 2, lotes F5A, F5B, F5C, F5D, F5E, F5F, F5G, F5H, F5I, F5J, F6A, F6B, F6C, F6D, F6E, F6F, F6G, F6H, F6I, F6J, F7, F8, F9, ubicados en Agustín Gonzalez Medina, todos con superficies de 90.00 m2 (23 lotes)

Manzana 2, lote F10, ubicado en Agustín Gonzalez Medina, con una superficie de 90.14 m2 (1 lote)

- 1.3. Oficio SA/DRH/868/2013 de fecha 22 de noviembre de 2013, por el que en su carácter de Secretario de Administración, manifiesta que *la presente administración 2012-2015, ha decidido dar cumplimiento al compromiso derivado de la autorización para la asignación de 250 lotes en el desarrollo habitacional San Miguel Carrillo –ahora Puertas de San Miguel- a trabajadores del Municipio de Querétaro, mediante la formalización de dichas asignaciones la que se llevará a cabo por etapas mediante sorteo y previa acreditación del derecho a través de la constancia original de asignación, por lo que se establecerá un mecanismo de manera conjunta con el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el señor Celestino Bermúdez Jiménez.*
13. Ahora bien, ante la imposibilidad de dar cumplimiento a las diversas determinaciones administrativas a que se ha hecho referencia, entre las que se encuentra la autorización para la constitución de un Fideicomiso de Administración y Traslato de Dominio con Reserva del Derecho de Reversión, Fideicomiso legalmente constituido y que actualmente se identifica con el número 3932-10-42 y que hasta esta fecha no se tiene registrado que en ejecución del mismo se hayan transmitido a favor del Municipio de Querétaro, en su carácter de fideicomisario, lote alguno para dar cumplimiento de lo instruido en el citado acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, respecto de la asignación de lotes que para tal efecto estén en condiciones óptimas para ser transmitidos a los trabajadores real, material y jurídicamente; lo anterior en correlación con lo señalado en la opinión técnica número 193/13 emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro en la que se determina que “...**No es Viable Técnicamente dar continuidad a la entrega mediante escritura pública de lotes urbanizados de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la delegación Félix Osores Sotomayor, a favor de beneficiados derivados de la aportación del Municipio de Querétaro para el Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda, aprobado por Acuerdo de sesión de cabildo del 29 de septiembre de 2006...**”, toda vez que “...*al no estar habilitados como lotes urbanos, no se tiene la garantía de otorgar suelo urbanizado que permita que las construcciones de vivienda satisfagan las condiciones de habitabilidad, seguridad,*

higiene, comodidad y estabilidad estructural, ni de servicios complementarios como recolección de basura, transporte urbano, lo que generaría un impacto social negativo entre sus adquirentes, al presentar vulnerabilidad frente a fenómenos naturales y siniestros, disminución en la vitalidad urbana al ser insalubres e inseguros, ya que no se tendría la garantía de dotación de los servicios a corto plazo, generando un deterioro que incide sobre las familias de los adquirentes.”

14. En tal circunstancia, la presente Administración Municipal en atención a la apremiante demanda de los trabajadores del Municipio de Querétaro y a fin de dar cumplimiento al ineludible compromiso adquirido por éste, consistente en la asignación en propiedad de lotes de terreno a favor de los trabajadores a su servicio, derivado del acuerdo de Cabildo aprobado el 29 de septiembre de 2006, ha realizado y está decidida en realizar éstos y todos los demás esfuerzos que sean necesarios para formalizar la asignación de lotes a favor de quienes en su labor diaria contribuyen a que este gobierno cumpla con la misión de responder a las necesidades de la población de este Municipio.
15. Para lograr lo anterior, el actual gobierno municipal a través de las Secretarías de Administración, Finanzas y de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, se dio a la tarea de identificar dentro del patrimonio inmobiliario del Municipio, e incluso analizar las posibilidades de adquirir aquellos predios que tengan las condiciones adecuadas para satisfacer las necesidades de viviendas mencionadas. Por lo que de conformidad con diversos dictámenes y opiniones técnicas, se determinaron viables por las autoridades competentes, para la asignación a los trabajadores los lotes propiedad Municipal a que se refiere el considerando 13.2. del presente ubicados en los Desarrollos Inmobiliarios denominados Laderas de San Pedro y Eduardo Loarca Castillo 1ª. Etapa, habiéndose cubierto los requisitos legales para su correspondiente enajenación. Asimismo el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que los predios que se relacionan a continuación, son predios similares a los previstos en el citado acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2013, por lo que propone la adquisición de los mismos para ese efecto,

F2a Etapa Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ª. Etapa (20 Lotes)

Manzana 04, lotes 24,25,26,27,28,29,30,31,32 y 33 ubicados en la calle Octavio Paz (10 lotes)

Manzana 07, lotes 21,22,23,24,25,26,27, 28, 29 y 30 ubicados en la calle Octavio Paz (10 lotes)

1ª Etapa Fraccionamiento La Cantera II (20 lotes):

Manzana 02, lotes 13 al 17, ubicados en el Circuito Isidro Fernández, cada uno con una superficie de 96.00 metros cuadrados. (5 lotes)

Manzana 04, lotes del 7 al 16, ubicados en el Circuito Isidro Fernández, cada uno con una superficie de 96.00 metros cuadrados. (10 lotes)

Manzana 05, lotes del 2 al 6, ubicados en el Circuito Isidro Fernández, cada uno con una superficie de 90.00 metros cuadrados. (5 lotes)

16. Por lo anterior, este órgano colegiado ha determinado dar cumplimiento al citado acuerdo de cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, mediante la transmisión en esta ocasión de 100 lotes con dimensiones similares a las que el contempladas en dicho acuerdo, 60 propiedad municipal y 40 que serán adquiridos conforme a los procedimientos legales aplicables, mismos que se relacionan en los considerandos 13.2 y 16 respectivamente.
17. Lo anterior es acorde a los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el Eje 3 denominado Desarrollo y Justicia Social que, entre otros, contempla implementar un programa de autoconstrucción de unidad básica de vivienda; con ello se busca generar oportunidades y condiciones propicias para que los trabajadores en el ejercicio de sus derechos individuales y sociales consagrados en la Carta Magna, cuenten con una vivienda, como elemento fundamental del bienestar de la familia al proporcionar seguridad y sentido de pertenencia e identidad.
18. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7752/2013 de fecha 25 de noviembre de 2013, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

Por unanimidad de votos de los dieciséis integrantes del Honorable Ayuntamiento, se tomó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Secretario de Administración para que en representación del Municipio de Querétaro, adquiera, subdivida, fusione, deslinde y realice todos aquellos actos jurídicos, administrativos, trámites y procedimientos necesarios, para que en términos de las disposiciones legales aplicables y conforme a las capacidades presupuestales correspondientes, se dé cumplimiento al compromiso del Municipio de Querétaro consistente en la asignación en propiedad, mediante la enajenación onerosa de 250 lotes de terreno con superficie de al menos 90 m2 cada uno, susceptibles de urbanización, a favor de los trabajadores del Municipio de Querétaro, contraído mediante Acuerdo del Ayuntamiento en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis referida en el considerando 11 anterior, de conformidad con los términos que enseguida se establecen.

SEGUNDO. Se autoriza la enajenación por el Municipio de Querétaro de los lotes de terreno referidos en el considerando 13.2 anterior.

TERCERO. En cumplimiento a los fines del presente acuerdo se autoriza la adquisición de los lotes de terreno referidos en el considerando 16, a un precio no mayor al que determine la Secretaría de Administración y conforme a los procedimientos legales correspondientes.

CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario de Administración para que en representación del Municipio de Querétaro, suscriban las Escrituras Públicas mediante las cuales se formalice la enajenación de los bienes inmuebles propiedad municipal a que se refieren los resolutivos primero, segundo y tercero.

QUINTO. Los beneficiarios de la asignación de los lotes mencionados, quedarán determinados mediante sorteo que se celebrará ante Fedatario Público, el Secretario de Administración, el Auditor Municipal de Fiscalización y el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, asegurando las condiciones de transparencia.

SEXTO. Por la asignación de cada lote el trabajador beneficiado deberá pagar la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) de conformidad con lo establecido en el acuerdo de cabildo citado en el considerando 11, y toda vez que el mecanismo de descuento en él establecido no se ha llevado a cabo, se instruye al Secretario del Administración, para que tomando en cuenta la situación de los trabajadores instaure un procedimiento para la recepción del tal cantidad, pudiendo considerar descuentos a través de la nómina.

SÉPTIMO. En términos de lo dispuesto en el artículo 48 fracción IIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, se autoriza la reducción del importe que por impuesto de traslado de dominio se cause con motivo de las transmisiones que lleve a cabo el Municipio de Querétaro respecto de los bienes inmuebles materia del presente acuerdo, a favor de los trabajadores al servicio del mismo, para quedar, por dicho concepto, en 1 un salario mínimo general vigente en la zona.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica y en coordinación con las Secretarías de Administración y Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, integre los expedientes técnico-administrativos a fin de que se lleven a cabo los convenios, contratos y demás actos jurídicos que deriven del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría General Gobierno, por conducto de la Dirección General Jurídica, den seguimiento al presente acuerdo y remita copia de las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento. Igualmente la Secretaría de Administración deberá rendir informes semestrales a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública respecto de lo actuado en cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de las Secretarías de Administración, Finanzas, General de Gobierno Municipal, de Obras Públicas, de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, así como a la Auditoría Superior de Fiscalización Municipal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CATORCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



CONSIDERANDO

Que la administración pública municipal debe desarrollarse bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, legalidad, publicidad, igualdad, conveniencia y buena fe.

Que el artículo 23 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro señala que los plazos para que la autoridad responda las solicitudes de información de los ciudadanos se han de computar en días hábiles. Y que el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, refiere que no se considerarán días hábiles los sábados, los domingos, los días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en las Gacetas Municipales correspondientes, cuando sea el caso.

Que la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro mediante el oficio DRH/2396/2013 publicó el calendario laboral para el año 2014, tomando en cuenta los establecidos en la Ley Federal del Trabajo, la de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Sindical del Municipio.

Que la Comisión Estatal de Información Gubernamental emitió un acuerdo, publicado el 24 de enero de 2014 en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” en el que establece los días de asueto y periodos vacacionales para el señalado Organismo Autónomo. Y que tales días se entenderán inhábiles para el mismo, suspendiendo el cómputo de los plazos de los procedimientos que se desahoguen ante dicha Comisión.

Que esta Unidad de Información goza de autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo 1.- Son días de descanso obligatorio para los trabajadores de la Unidad de Información Gubernamental del Municipio de Querétaro, en lo sucesivo la Unidad, durante el año 2014 los siguientes:

- I. El 1 de enero;
- II. El 3 de febrero;
- III. El 17 de marzo;
- IV. El 17 y 18 de abril;
- V. El 1 de mayo;
- VI. El 16 de septiembre;
- VII. El 17 de noviembre;
- VIII. El 12 de diciembre y;
- IX. El 25 de diciembre.

Artículo 2.- El primer período vacacional de los trabajadores de la Unidad, será del 21 al 25 de abril de 2014.

Artículo 3.- El segundo período vacacional de los trabajadores de la Unidad, será del 28 de julio al 1 de agosto de 2014.

Artículo 4.- El tercer período vacacional de los trabajadores de la Unidad, será del 18 de diciembre de 2014 al 2 de enero de 2015.

Artículo 5.- Todos los días de descanso y de vacaciones establecidos en los artículos 1, 2 3 y 4 del presente Acuerdo se entenderán inhábiles para todos los efectos legales y se suspenderá el cómputo de los plazos de los procedimientos en curso.

Artículo 6.- Las solicitudes de información que se reciban vía electrónica en dichas fechas se tendrán por recibidas con fecha del siguiente día hábil que corresponda.

Dado en la sede de la Unidad de Información Gubernamental del Municipio de Querétaro, en la ciudad de Querétaro, Querétaro a los 31 días del mes de enero de 2014 para su publicación en la Gaceta Municipal y debida observancia.

QUERÉTARO, LA FUERZA DE SU GENTE

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL**

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

2013

	Proyectos Reportados	Municipios Reportados	Total de Municipios
Querétaro	238	1	N/A

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

[illegible]

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AIENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AIENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA "

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO. AIENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL ISO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO. AIENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA "

33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

I-004 - FAS Municipal

Programas presupuestarios cuya MIR se incluye en el reporte

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

**Informes sobre la Situación Económica,
las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

Cuarto Trimestre 2013

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa pre supuesto	I-004 FAIS Municipal	Ramo	33	Aportaciones Federales para Federativos y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales	Ninguno	
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad				Subfunción 7 - Desarrollo Regional		Actividad Institucional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
Clasificación Funcional									
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES					AVANCE		Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Componente	N/D	Porcentaje del FISM invertido en el municipio en servicios básicos	[(recursos invertidos del fism en el municipio en las etiquetas de agua potable + alcantarillado+ drenaje+ electrificación rural y de colonias pobres)/recursos totales del FISM invertidos en el municipio]* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	52.53	52.53	33.27	63.34 Municipal
Componente		Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo	[(Recursos invertidos del FISM en las etiquetas de Infraestructura Básica Educativa + Caminos Rurales + Infraestructura Básica de Salud + Infraestructura Productiva Rural)/Recursos Totales invertidos del FISM en el Municipio]* 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Trimestral	7.95	7.95	13.60	171.07 Municipal
Componente		Porcentaje del FISM invertido en el municipio en urbanización municipal	[(recursos del fism invertidos en la etiqueta de urbanización municipal/recursos totales invertidos del fism en el municipio)]* 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Trimestral	31.70	31.70	19.88	62.71 Municipal
Componente		Porcentaje de potencialización de los recursos Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social (FISM)	[(Recursos complementarios a los de FISM de invertidos en las mismas obras que los recursos de la del FISM en Municipio en el año /Recursos del Municipio FISM del Municipio invertidos en el año)]* 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Anual	2.05	2.05	19.42	947.32 Municipal
Componente		Porcentaje de ejecución de los recursos en el año	Recurso ejercido en el Municipio/recursos ministrado en el municipio)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Anual	87.85	87.85	65.32	74.35 Municipal
Componente		Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FAIS en tiempo y con información de calidad	que (número de municipios que cumplen con la obligación de informar dentro de los plazos requerida/ número total de municipios)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Trimestral	N/A	N/A	N/A	N/A Estatal

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA "

PRESUPUESTO						
	Meta anual		Meta al periodo		Pagado al periodo	
	Millones de pesos	Millones de pesos	Millones de pesos	Millones de pesos	Al periodo	Avance %
PRESUPUESTO ORIGINAL	46,656.2	41,990.6	41,990.6	41,990.6	100.0	
PRESUPUESTO MODIFICADO	46,656.2	41,990.6	41,990.6	41,990.6	100.0	
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas						
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.						
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.						
Porcentaje del FSM invertido en el municipio en servicios básicos						
Sin información						
Porcentaje del FSM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo						
Sin información						
Porcentaje del FSM invertido en el municipio en urbanización municipal						
Sin información						
Porcentaje de potencialización de los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)						
Sin información						
Porcentaje de ejecución de los recursos en el año						
Sin información						
Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FAIS en tiempo y con información de calidad						
Sin información						

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA "

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas
Públicas y la Deuda Pública**

Cuarto Trimestre 2013

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	I.004 FAIS Municipal	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales	Ninguno	
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad				Clasificación Funcional Subfunción 7 - Desarrollo Regional		Actividad Institucional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES					AVANCE		Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo- Dimensión- Frecuencia	Meta Programada Anual	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Componente	N/D	Porcentaje del FSM invertido en el municipio en servicios básicos	[(recursos invertidos del fsm en el municipio en las etiquetas de agua potable + alcantarillado+ drenaje+ electrificación rural y de colonias pobres)/recursos totales del FSM invertidos en el municipio]*100	Porcentaje	Gestión- Eficacia- Trimestral	52.53	52.53	33.27	63.34 Municipal
Nacional						52.53	52.53	33.27	63.34 22- QUERÉTARO ARTEAGA
Componente		Porcentaje del FSM invertido en el municipio en Integración y de Infraestructura Básica Educativa + Caminos Rurales + Infraestructura Básica de Salud + Infraestructura Productiva Rural)/Recursos Totales invertidos del FSM en el Municipio)*100		Porcentaje	Gestión- Eficacia- Trimestral	7.95	7.95	13.60	171.07 Municipal
Nacional						7.95	7.95	13.60	171.07 22- QUERÉTARO ARTEAGA
Componente		Porcentaje del FSM invertido en el municipio en urbanización municipal	[(recursos del fsm invertidos en la etiqueta de urbanización municipal/recursos totales invertidos del fsm en el municipio)]*100	Porcentaje	Gestión- Eficacia- Trimestral	31.70	31.70	19.88	62.71 Municipal
Nacional						31.70	31.70	19.88	62.71 22- QUERÉTARO ARTEAGA
Componente		Porcentaje de potencialización de los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	[(Recursos complementarios a los de FSM de invertidos en las mismas obras que los recursos para la del FSM en Municipio en el año /Recursos del Municipio Social Municipal FSM del Municipio invertidos en el año)]*100	Porcentaje	Gestión- Eficacia- Anual	2.05	2.05	19.42	947.32 Municipal
Nacional						2.05	2.05	19.42	947.32 22- QUERÉTARO ARTEAGA
Componente		Porcentaje de ejecución de los recursos en el año	Recurso ejercido en el Municipio/recursos ministrado en el municipio)*100	Porcentaje	Gestión- Eficacia- Anual	87.85	87.85	65.32	74.35 Municipal
Nacional						87.85	87.85	65.32	74.35 22- QUERÉTARO ARTEAGA

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Nacional							
Componente	Porcentaje de municipios que cumplen con la informan sobre el uso de los obligación de informar dentro de los plazos recursos delFAIS en tiempo y con establecidos con la información requerida/ número total de municipios)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia- Trimestral	87.85	65.32	74.35 22 - QUERÉTARO ARTEAGA	
		N/A		N/A	N/A	N/A Estatal	
Nacional – Sin Información --							
PRESUPUESTO							
		Meta anual	Meta al periodo	Pagado al periodo	Avance %		
						Millones de pesos	Al periodo
						Millones de pesos	Al periodo
PRESUPUESTO ORIGINAL		46,656.2	41,990.6	41,990.6	100.0		
PRESUPUESTO MODIFICADO		46,656.2	41,990.6	41,990.6	100.0		
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas							
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.							
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.							
Porcentaje del FISM invertido en el municipio en servicios básicos							
22 - QUERÉTARO ARTEAGA SE QUEDO UNA PROVISION PENDIENTE DE ASIGNAR, QUE SERA EJERCIDA EN 2014							
Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo							
22 - QUERÉTARO ARTEAGA SE QUEDO UNA PROVISION PENDIENTE DE ASIGNAR, QUE SERA ASIGNADA Y EJERCIDO EN 2014							
Porcentaje del FISM invertido en el municipio en urbanización municipal							
22 - QUERÉTARO ARTEAGA SE QUEDO PENDIENTE UNA PROVISION POR ASIGNAR, QUE SERA ASIGNADA Y EJERCIDA EN 2014							
Porcentaje de potencialización de los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)							
22 - QUERÉTARO ARTEAGA NINGUNA							
Porcentaje de ejecución de los recursos en el año							
22 - QUERÉTARO ARTEAGA NINGUNA							
Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FAIS en tiempo y con información de calidad							

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA "

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas
Públicas y la Deuda Pública**

Cuarto Trimestre 2013

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	1.004-FAIS Municipal	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales	Ninguno	
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Subfunción	7 - Desarrollo Regional	Actividad Institucional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social		
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES				AVANCE		Responsable del Registro del Avance	
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Componente	N/D	Porcentaje del FISM invertido en el municipio en servicios básicos	[(recursos invertidos del fism en el municipio en las etiquetas de agua potable + alcantarillado+ drenaje+ electrificación rural y de colonias pobres)/recursos totales del FISM invertidos en el municipio]* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	52.53	52.53	33.27	63.34 Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Componente		Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo	[(Recursos invertidos del FISM en las etiquetas de Infraestructura Básica Educativa + Caminos Rurales + Infraestructura Básica de Salud + Infraestructura Productiva Rural)/Recursos Totales invertidos del FISM en el Municipio]* 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Trimestral	7.95	7.95	13.60	171.07 Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Componente		Porcentaje del FISM invertido en el municipio en urbanización municipal	[(recursos del fism invertidos en la etiqueta de urbanización municipal/recursos totales invertidos del fism en el municipio)* 100]	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Trimestral	31.70	31.70	19.88	62.71 Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Componente		Porcentaje de potencialización de los recursos para Aportaciones Sociales (FISM)	[(Recursos complementarios a los de FISM invertidos de en las mismas obras que los recursos del FISM en el Municipio en el año /Recursos del FISM del Municipio invertidos en el año)]* 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Anual	31.70	2.05	19.88	62.71 Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Componente		Porcentaje de ejecución de los recursos en el año	los Recursos ejecutados en el Municipio/recursos ministrados en el municipio)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Anual	2.05	2.05	19.42	947.32 Municipal

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

22-QUERÉTARO ARTEAGA						
Componente	Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FAIS en tiempo y con información de calidad	Porcentaje de municipios que cumplen con la obligación de informar dentro de los plazos establecidos con la requerida/ número total de municipios y 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Trimestral	87.85	74.35 14 - QUERÉTARO
					N/A	N/A Estatal
					N/A	N/A
					N/A	N/A
22-QUERÉTARO ARTEAGA -- Sin Información --						
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas						
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.						
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.						
Porcentaje del FISM invertido en el municipio en servicios básicos						
14- QUERÉTARO	SE QUEDO UNA PROVISION PENDIENTE DE ASIGNAR, QUE SERA EJERCIDA EN 2014					
Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo						
14- QUERÉTARO	SE QUEDO UNA PROVISION PENDIENTE DE ASIGNAR, QUE SERA ASIGNADA Y EJERCIDO EN 2014					
Porcentaje del FISM invertido en el municipio en urbanización municipal						
14- QUERÉTARO	SE QUEDO PENDIENTE UNA PROVISION POR ASIGNAR, QUE SERA ASIGNADA Y EJERCIDA EN 2014					
Porcentaje de potencialización de los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)						
14- QUERÉTARO	NINGUNA					
Porcentaje de ejecución de los recursos en el año						
14- QUERÉTARO	NINGUNA					
Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FAIS en tiempo y con información de calidad						

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA "

33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

I-005 - FORTAMUN

Programas presupuestarios cuya MIR se incluye en el reporte

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

**Informes sobre la Situación Económica,
las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

Cuarto Trimestre 2013

Cuarto Trimestre 2013								
Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública								
DATOS DEL PROGRAMA								
Programa presupuestario	L-005 FORTAMUN	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"		
					Enfoques transversales	Ninguno		
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad			Subfunción 7 - Desarrollo Regional	Actividad Institucional		
		Clasificación Funcional				6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		
RESULTADOS								
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES				AVANCE		Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual al periodo	Realizado al Avance % al periodo	
Fin	Contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.	Índice de Aplicación Prioritaria de (Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF) * 100. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de (Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos.		Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Semestral	100.00	100.00	100.00 Municipal
Propósito	Contar con recursos federales transferidos para el fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	Índice de Dependencia Financiera		Otra	Estratégico-Eficacia-Trimestral	0.40	0.26	65.00 Municipal
Componente	Apliar los recursos federales transferidos en la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los destinos previstos en la LCF.	Índice de Logro Operativo		Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Trimestral	94.74	97.38	102.79 Municipal
Actividad	Dar seguimiento a los recursos federales recibidos a través del FORTAMUN DF.	Índice en el Ejercicio de Recursos		Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	94.58	92.97	98.30 Municipal
Actividad		Porcentaje de Avance en las Metas		Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	94.74	97.38	102.79 Municipal

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PRESUPUESTO						
	Meta anual	Meta al periodo	Pagado al periodo	Avance %		
	Millones de pesos	Millones de pesos	Millones de pesos	Al periodo		
PRESUPUESTO ORIGINAL	54,413.8	40,810.4	40,810.4	100.0		
PRESUPUESTO MODIFICADO	54,413.8	40,810.4	40,810.4	100.0		
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas						
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.						
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.						
Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos						
Sin información						
Índice de Dependencia Financiera						
Sin información						
Índice de Logro Operativo						
Sin información						
Índice en el Ejercicio de Recursos						
Sin información						
Porcentaje de Avance en las Metas						
Sin información						

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas
Públicas y la Deuda Pública**

Cuarto Trimestre 2013

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	I-005 FORTAMUN	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales	Ninguno	
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad			Clasificación Funcional Subfunción 7 - Desarrollo Regional		Actividad Institucional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo- Dimensión- Frecuencia	Meta Programada Anual	AVANCE		Responsable del Registro del Avance
							Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Fin	Contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la	Porcentaje	Estratégico- Eficacia- Semestral	100.00	100.00	100.00	100.00 Municipal
Nacional						100.00	100.00	100.00	100.00 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
Propósito	Contar con recursos federales transferidos para el fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos, y Otros como	Otra	Estratégico- Eficacia- Trimestral	0.40	0.40	0.26	65.00 Municipal
Nacional						0.40	0.40	0.26	65.00 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
Componente	Apliar los recursos federales transferidos en la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los destinos previstos en la LCF.	Índice de Logro Operativo	{Sumatoria de i=1..n (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del fondo) * (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)) * 100. = programa, obra o acción n-ésimo programa, obra o acción. Los montos y porcentajes correspondientes a las	Porcentaje	Estratégico- Eficacia- Trimestral	94.74	94.74	97.38	102.79 Municipal
Nacional						94.74	94.74	97.38	102.79 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
Actividad	Dar seguimiento a los recursos federales recibidos a través del FORTAMUN DF.	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)* 100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo	Porcentaje	Gestión- Eficacia- Trimestral	94.58	94.58	92.97	98.30 Municipal
Nacional						94.58	94.58	92.97	98.30 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
Actividad	Porcentaje de Avance en las Metas	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Sumatoria de i=1..n (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)) * 100. = programa, obra o acción n-ésimo programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos	Porcentaje	Gestión- Eficacia- Trimestral	94.74	94.74	97.38	102.79 Municipal

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Nacional	94.74		94.74		97.38		102.79 22 - QUERÉTARO ARTEAGA	
PRESUPUESTO								
		Meta anual	Meta al periodo	Pagado al periodo	Avance %			
		Millones de pesos	Millones de pesos	Millones de pesos	Al periodo			
PRESUPUESTO ORIGINAL		54,413.8	40,810.4	40,810.4	100.0			
PRESUPUESTO MODIFICADO		54,413.8	40,810.4	40,810.4	100.0			
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas								
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.								
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.								
Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos								
22 - QUERÉTARO ARTEAGA META ALCANZADA								
Índice de Dependencia Financiera								
22 - QUERÉTARO ARTEAGA NINGUNA								
Índice de Logro Operativo								
22 - QUERÉTARO ARTEAGA EN ESTE EJERCICIO SE VIO FAVORECIDO ESTE RUBRO								
Índice en el Ejercicio de Recursos								
22 - QUERÉTARO ARTEAGA NINGUNA								
Porcentaje de Avance en las Metas								
22 - QUERÉTARO ARTEAGA NINGUNA								

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas
Públicas y la Deuda Pública**

Cuarto Trimestre 2013

DATOS DEL PROGRAMA

Programa presupuestario	1.005 FORTAMUN	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales	Ninguno
--------------------------------	----------------	-------------	----	--	---	---	-------------------------------	---------

Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función 2 -	Vivienda y Servicios a la Comunidad	subfunción	7 - Desarrollo Regional	Actividad Institucional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
------------------	-----------------------	--------------------	-------------------------------------	-------------------	-------------------------	--------------------------------	---

Clasificación Funcional

RESULTADOS								
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES				AVANCE		
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo- Dimensión- Frecuencia	Meta Programada Anual	Realizado al periodo Avance % al periodo	Responsable del Registro del Avance
Fin	Contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicios de la deuda amortización	Porcentaje	Estratégico- Eficacia- Semestral	100.00	100.00	100.00 Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA								
Propósito	Contar con recursos federales transferidos para el fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, arrendos y otros cobramientos.	Otra	Estratégico- Eficacia- Trimestral	100.00	100.00	100.00 14- QUERÉTARO
22-QUERÉTARO ARTEAGA								
Componente	Apliar los recursos federales transferidos en la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los destinos previstos en la LCF.	Índice de Logro Operativo	{Sumatoria de i=1..n (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del fondo) } * (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i) * 100. i= programa, obra o acción n=último programa, obra o acción. Los montos y porcentajes	Porcentaje	Estratégico- Eficacia- Trimestral	0.40	0.40	65.00 14- QUERÉTARO
22-QUERÉTARO ARTEAGA								
Actividad	Dar seguimiento a los recursos federales recibidos a través del FORTAMUN DF.	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)* 100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	Porcentaje	Gestión- Eficacia- Trimestral	94.74	94.74	102.79 14- QUERÉTARO
22-QUERÉTARO ARTEAGA								
Actividad		Porcentaje de Avance en las Metas	{Sumatoria de i=1..n (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i) * 100. i= programa, obra o acción n=último programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Gestión- Eficacia- Trimestral	94.58	94.58	98.30 14- QUERÉTARO

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

22-QUERÉTARO ARTEAGA				
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas				
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.				
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.				
Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos				
14 - QUERÉTARO META ALCANZADA	94.74	94.74	97.38	102.79 14 - QUERÉTARO
Índice de Dependencia Financiera				
14 - QUERÉTARO NINGUNA				
Índice de Logro Operativo				
14 - QUERÉTARO EN ESTE EJERCICIO SE VIO FAVORECIDO ESTE RUBRO				
Índice en el Ejercicio de Recursos				
14 - QUERÉTARO NINGUNA				
Porcentaje de Avance en las Metas				
14 - QUERÉTARO NINGUNA				

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

[illegible]

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AIENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

SIN TEXTO



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**
PRESIDENCIA 2012-2015

GacetaMunicipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento